



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 56  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES TRECE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

**CAPITULO I. ASISTENCIA.--**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Carlos Corella Cháves, Vicepresidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, Edgar Chacón Pérez, Ligia María Rodríguez Villalobos, Elí Roque Salas Herrera, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Liz Diana Vargas Molina.--

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Aída Vásquez Cubillo, Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin, Gisela Rodríguez Rodríguez, Ana Leticia Estrada Vargas, Everardo Corrales Arias, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo.--

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Carlos Eduardo Campos Araya, Efrén Zúñiga Pérez, Auristela Saborío Arias, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas.--

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Magdalia Salazar Acosta c.c. Margalida, Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Ana Ruth Briceño Ugalde.-

**ALCALDE MUNICIPAL A.I:** Wilberth Rojas Cordero.--

**MIEMBROS AUSENTES**

**(SIN EXCUSA)**

Carlos Luis Jarquín Sáenz, Judith María Arce Gómez, Floribeth Jiménez Carballo, Sady Cecilia Solórzano Salazar, Idaly Solórzano Jiménez, María Adilia Rodríguez Barquero c.c. Maridilia, Eladio Rojas Soto, Edgardo Araya Sibaja.--

**MIEMBROS AUSENTES**

**(CON EXCUSA)**

\*\*\*\*\*NO\*\*\*\*\*

## **CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.**

### **ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--**

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

- 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- REFLEXIÓN.
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 55 DEL 2010.
- 5.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA CON APELACIÓN LICITACIÓN 2010LA-000030-01.
- 6.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CON RELACION AL AUMENTO SALARIAL.
- 7.- SOLICITUD DE REMISION DE CARTELES DE LICITACIÓN.
- 8.- ANALISIS DE PROPUESTA PLANTEADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
- 9.- JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.
- 10.- LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
- 11.- LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
- 12.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- 13.- ATENCIÓN FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.  
**ASUNTO:** Segunda actualización masiva de datos 2010.
- 14.- NOMBRAMIENTOS EN COMISION.
- 15.- MOCIONES.
- 16.- INFORME DEL ALCALDE.

## **CAPITULO III. REFLEXIÓN.**

La Regidora Leticia Estrada Vargas, procede a realizar la reflexión de este día.

## **CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 55 DEL 2010.**

### **ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del Acta N° 55-2010.--**

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 55-2010.

La Presidente Municipal señala que con relación al artículo 20, no se consignó que el señor Alcalde se comprometió a dar respuesta al día siguiente sobre la

aceptación o no de la visita al vertedero municipal, a fin de que se incluya dicha información.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el acta N° 55-2010, tal y como fue presentada, así como el comentario anteriormente indicado.

**CAPITULO V. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA CON  
APELACIÓN LICITACIÓN 2010LA-000030-01.**

**ARTÍCULO No. 03. Resolución de Recurso planteado ante el Concejo Municipal.--**

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

Fecha 10 setiembre del 2010

Inicia: 15:30 horas

Finaliza: 17:00 horas

EL señor Gerardo Salas justificó su ausencia.

Caso de reparación y reconstrucción. Licitación abreviada 2010LA-000030-01

En razón de que el recurrente no fundamentó ni argumentó que en caso de acogerse el recurso, él resultaría adjudicatario de la licitación, lo cual es requisito indispensable conforme a las reglas establecidas por los artículos 180 inciso b) y 185 en relación del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, nos encontramos ante un caso de improcedencia manifiesta del recurso, por lo que debe rechazarse ad portas.

Sin embargo, el Concejo Municipal debe resolver conforme a derecho y de oficio cuando se observe nulidades (artículo 167 del reglamento dicho)

El precio ofrecido por el adjudicatario de la licitación (¢ 22.530.367,00) no es congruente con el trabajo a realizar, de acuerdo con los valores de mercado en materia, siendo el costo de los repuestos una suma aproximada de \$ 33661 Impuesto de venta incluido (¢17.200.000,00)

Esta situación encuadra el caso concreto como uno de "precio inaceptable" por ruinoso o no remunerativo, según los términos del artículo 30 del reglamento de referencia, lo cual hace presumir que el adjudicatario se verá imposibilitado para cumplir con su obligación por razones financieras.

De manera que se configura un cuadro de nulidad absoluta del acto administrativo en cuanto a su motivo y contenido, de conformidad con los artículos 16, 132, 133, 158, 166, 170, 171 y 172 de la Ley General de Administración Pública, por lo que se declara la nulidad absoluta del acto adjudicatorio.

Remítase el expediente a la Proveduría Municipal para lo que corresponda en derecho.

El Regidor Carlos Corella señala que la Proveduría debe de sacar todo lo que es mantenimiento a licitación, y lo que es repuestos, comprarlo la Municipalidad.

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que está de acuerdo con la primera recomendación que se está dando, contrario a la segunda, en donde se está declarando ruinoso el proceso, señalando que para llegar a un precio ruinoso, a Comisión tenía que pedir la documentación de los repuestos, siendo que la documentación con la que se cuenta, la aporta el otro oferente, siendo que hasta donde tiene conocimiento, nunca se hizo la consulta a MATRA ni a nadie por parte de la Comisión.

El Regidor Gerardo Salas señala que a él lo que le preocupa saber es quien es el responsable de declarar un proceso ruinoso, ya que el Concejo no tiene argumentos para ello, preguntando si se presentó alguna argumentación por escrito en donde se indique que no se van a poder hacer las reparaciones porque son ruinosas, ya que de no ser así, se está cometiendo un gravísimo error al asumir que este asunto es ruinoso, siendo que sino hay una solicitud expresa del adjudicatario en donde diga que no le va a hacer frente a esa adjudicación porque le resulta ruinoso, no estaría bien votar una recomendación como la que se está presentando.

El Regidor Carlos Corella manifiesta que el adjudicatario está domiciliado en Guápiles, y que al parecer no tiene un taller propio ni estable en donde la maquinaria esté bajo techo y con las debidas protecciones.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que a su criterio, se está tratando un tema que no viene al caso, ya que lo que se está conociendo es la apelación a una adjudicación, y si se está rechazando la misma, no se explica porque también se está declarando ruinoso el proceso.

La Presidente Municipal manifiesta que este tema debe ser resuelto hoy, considerando que sus compañeros llevan razón en lo que han dicho, considerando oportuno que se decrete un receso para discutir el tema.

**NOTA:** Al ser las 16:50 horas, se decreta un receso de cinco minutos.

**NOTA:** Al ser las 16:55 horas, se decreta un receso de cinco minutos.

La Presidente Municipal propone que se de una modificación en el orden del día y se nombre en comisión a los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a fin de que se reúnan con la Administración y se presenten ante el Concejo con el tema un poco más claro, siendo que se continuaría con el punto siguiente de la agenda en espera de que la Comisión tengan una respuesta definida.

#### **ARTÍCULO No. 04. Nombramiento en comisión municipal.--**

#### **SE ACUERDA:**

Nombrar en comisión a los Regidores Gerardo Salas, Elí Salas y Carlos Villalobos, quienes forman parte de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, a fin de que se reúna para analizar el tema de relacionado a la licitación 2010LA-000030-01.  
**Votación unánime.**

**ARTÍCULO No. 05. Modificación de la agenda.--**

**SE ACUERDA:**

Modificar la agenda a fin de continuar con el punto siguiente de la misma, en espera de que la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos presente una respuesta final con relación al tema de la licitación 2010LA-000030-01. **Votación unánime.**

**NOTA:** Al ser las 17:02 horas, se retiran de la Sesión los Regidores Gerardo Salas, Elí Salas y Carlos Villalobos, procediendo a ocupar sus curules, respectivamente, los Regidores Aída Vásquez, Everardo Corrales y Juan Rafael Acosta.

**CAPITULO VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CON RELACION AL AUMENTO SALARIAL.**

**ARTÍCULO No. 06. Presentación de recomendación con relación al aumento salarial de los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos.--**

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el cual se detalla a continuación:

Presente:

Elí Roque Salas Herrera  
Carlos Fernando Corella Chaves  
Greivin Arrieta López

En sesión del 13 de setiembre del 201, a las 10 a.m. se acordó recomendar:

- Acoger la propuesta concensuada con la administración y el sindicato de 5% en los salarios a partir del año 2011. Se adjunta nota de la administración.

**Oficio A.M.-0610-2010 de fecha 13 de setiembre 2010, dirigido a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto**

En relación con la petición de los trabajadores de esta Municipalidad, en el sentido de que el aumento de salarios correspondiente al segundo semestre del 2010, sea fijado en un 5 % sobre los salarios bases, me sirvo indicarles, que luego de un extenso análisis con la Dirección General y la Dirección Financiera, llegamos a la conclusión, que con el uso de las reservas para pagos de salarios, y una gestión de tomas económicas, si es posible financiar la solicitud planteada.

Por lo anterior, es que este Despacho, se sirve informarles de manera oficial, que estamos de acuerdo en la petición de los trabajadores, para que se les fije el aumento salarial del segundo semestre del 2010, en un 5 % a la base, a partir del 1 de julio del presente año. Una vez que la Comisión y el Concejo determinen su posición, la Dirección General, procederá a realizar la variación interna correspondiente.

**NOTA:** A las 17:05 horas, la Regidora Aída Vásquez se excusa de participar en la votación del presente tema, dado que posee vínculos familiares con funcionarios municipales, razón por la cual procede a ocupar la curul el Regidor Greivin Arrieta.

**SE ACUERDA:**

Aprobar un aumento salarial del 5% a la base para el segundo semestre del año 2010, a los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos, el cual se aplicaría a partir del 01 de julio del presente año. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**NOTA:** A las 17:06 horas, procede a ocupar su curul la Regidora Aída Vásquez.

**CAPITULO VII. SOLICITUD DE REMISION DE CARTELES DE LICITACION.**

**ARTÍCULO No. 07. Remisión de carteles de licitación.--**

La Presidente Municipal manifiesta que esta solicitud lo que busca es tener mayor previsiones al momento de llevar a cabo las adjudicaciones, siendo que la idea es que cuando se saque un cartel a licitación, este sea trasladado al Concejo cuando este tenga que resolver en última instancia la adjudicación del mismo, o al menos en el momento en que se pasa la adjudicación, ya que es muy difícil poder analizar ciertas cosas sino se tiene el cartel, por lo que, teniendo el cartel, se podrían evitar el cometer ciertos errores, recalcando que este punto consiste en que, al igual que como se les pasa por correo la propuesta de adjudicación, también se les pase por correo los carteles que se han sacado para esas adjudicaciones.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Administración Municipal, que cuando se presente alguna adjudicación para su aprobación ante el Concejo Municipal, de previo, deben de presentarse los carteles correspondientes a dicha licitación, a fin de que los mismos sean debidamente analizados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO VIII. ANALISIS DE PROPUESTA PLANTEADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

**ARTÍCULO No. 08. Propuesta planteada por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos con relación a la Ley 8828 denominada Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta.--**

La Presidente Municipal señala que la semana anterior, los representantes del Sindicato hicieron dos solicitudes al Concejo, siendo la primera que se le solicitara a la señora Presidente de la República, que no firmara esta Ley de privatización de los servicios municipales, siendo la segunda propuesta, que el Concejo Municipal acordara presentar una acción de inconstitucionalidad contra esta Ley, básicamente por el hecho de que la misma no había sido consultada a las Municipalidades, señalando que el tema fue trasladado vía correo electrónico por parte de la Secretaría Municipal a los miembros del Concejo para su respectivo análisis, debiendo de tomarse una decisión en la presente Sesión, preguntando si existe alguna objeción con relación a la acción de inconstitucionalidad que se pretende plantear, siendo que de lo contrario, se procedería a someter a votación la misma.

## **SE ACUERDA:**

Interponer acción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional contra la Ley 8828 denominada Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, fundamentándose en lo siguiente:

### **SALA CONSTITUCIONAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

#### **ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**DE: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS.**

**NORMA IMPUGNADA: LEY Nº 8828 DE 29 DE ABRIL DE 2010, "LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DE ECONOMÍA MIXTA".**

**RESUMEN:** Vicios sustanciales en el trámite parlamentario de la ley impugnada. Violación del principio democrático y el principio de publicidad, así como la obligación constitucional de consulta a los gobiernos locales en relación con el principio de autonomía municipal (artículos 1, 117, 170 y 190 de la Constitución Política).

#### **SEÑORES MAGISTRADOS Y SEÑORA MAGISTRADA:**

Yo, **MARÍA MARCELA CÉSPDES ROJAS**, mayor, costarricense, casada, cédula de identidad dos-seiscientos dos-novecientos sesenta y cuatro, vecina de Ciudad Quesada, San Carlos, urbanización Selva Verde, en mi condición de **Presidenta del Concejo Municipal de San Carlos**, de conformidad con nombramiento realizado el sábado primero de mayo del 2010 en ejecución del acuerdo tomado por este Concejo el lunes trece de setiembre del 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 10 de la Constitución Política y los numerales 73 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, me apersono con respeto ante su autoridad, para interponer la presente **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD** contra la **LEY Nº 8828 DE 29 DE ABRIL DE 2010, "LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DE ECONOMÍA MIXTA"**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

#### **I.- LEGITIMACIÓN ACTIVA**

Basamos nuestra legitimación activa en el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

En el presente caso, se alega la inconstitucionalidad del procedimiento legislativo seguido durante la aprobación de la Ley Nº 8828 por cuanto vulneró el principio democrático, el principio de publicidad y la obligación constitucional de consultar a las municipalidades los cambios sustanciales que se hacen a proyectos de ley que afectan sus intereses, en relación con el principio de autonomía municipal. En este sentido, actúo en defensa de **intereses corporativos**, en nuestra condición de máximo órgano político de la Municipalidad de San Carlos y en defensa de los derechos de la colectividad a la que representa.

Al respecto la Sala Constitucional ha reconocido en su jurisprudencia la legitimación de quienes actúan en defensa de intereses corporativos en asuntos similares en los que se ha alegado la inconstitucionalidad de disposiciones en materia municipal. En el Voto Nº 2000-6970 la Sala Constitucional manifestó:

*“...el accionante basa su legitimación en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San José. **Dada la naturaleza de la materia de que se trata, que torna improbable que pudiera darse la hipótesis de lesión individual y directa, por lo que la condición que ostenta el petente, y aun la de mero munícipe, es a juicio de la Sala suficiente para tenerle por legitimado.** En este sentido, la Sala reitera lo que ya ha resuelto, por ejemplo, en las sentencias número 969-90, de las dieciséis horas con treinta minutos del veinte de agosto de mil novecientos noventa, y número 6778-94, de las quince horas con tres minutos del veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Por estas razones, de conformidad con lo que al efecto determina el numeral 73 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el petente está legitimado para promover este proceso. En virtud de lo dicho en este párrafo y de la verificación de los demás requisitos formales previstos por la Ley que rige esta materia, concluye la Sala que la presente acción de inconstitucionalidad es admisible, razón por la cual procede entrar a conocer del fondo de la misma.” (Énfasis agregado)*

## **II.- NORMA IMPUGNADA**

Mediante la presente acción de inconstitucionalidad se impugna en su integridad la Ley N° 8828 de 29 de abril de 2010, “*Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta*”, por vicios sustanciales cometidos durante el trámite legislativo seguido para su aprobación, bajo el expediente N° 16.385.

## **III.- VIOLACIÓN DE NORMAS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**

El procedimiento parlamentario seguido por el Poder Legislativo para aprobar la norma impugnada violentó las siguientes normas y principios constitucionales:

**1.- VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PUBLICIDAD POR OMISIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUBLICAR EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY EN DISCUSIÓN DESPUÉS DE HABER INTRODUCIDO CAMBIOS SUSTANCIALES VÍA MOCIONES DE FONDO.** Sobre el principio de publicidad, derivado del numeral 117 de la Constitución Política y que a su vez forma parte del núcleo esencial del Principio Democrático que rige la formación de las leyes, ha dicho la Sala:

*“...al ser la Asamblea Legislativa un órgano representativo de la comunidad nacional, la publicidad de los procedimientos parlamentarios es esencial, pues la soberanía reside en el pueblo y los diputados solamente son sus representantes (artículo 105 constitucional), por ello su actividad debe, necesariamente, trascender a toda la comunidad, a tal punto que algunos especialistas en Derecho constitucional lo definen como un órgano de publicidad. La proyección de la actividad parlamentaria hacia el exterior es una garantía constitucional (artículo 117 de la Constitución Política); de allí que las disposiciones del Reglamento que instrumentalizan esa proyección y la forma de hacerla efectiva, deba calificarse como un Derecho constitucional aplicado y su desconocimiento, como una violación esencial.” (2000-3220)*

El texto del proyecto de ley que dio origen a la norma impugnada (expediente 16.385) sufrió modificaciones profundas durante la etapa final del trámite parlamentario seguido para su aprobación legislativa. Durante dicho trámite se aprobó un texto sustitutivo con varias modificaciones al proyecto de ley propuesto originalmente. Ese texto sustitutivo fue publicado en La Gaceta el 20 de abril de 2009.



Sin embargo, con posterioridad a esa publicación, durante la última parte del trámite de mociones vía artículo 137 la Asamblea Legislativa realizó modificaciones sustanciales al texto publicado a través de la aprobación de varias mociones de fondo. Los cambios sufridos por el proyecto después de la aprobación de dichas son de tal envergadura que se hacía indispensable una nueva publicación antes de la votación en primer debate. Esta nueva publicación era un requisito adicional porque se introdujeron cambios de fondo que alteraron notablemente el proyecto que había sido divulgado previamente a la ciudadanía. Incluso se agregaron artículos totalmente nuevos que no habían sido conocidos hasta ahora. A pesar de lo anterior, **la publicación del nuevo texto nunca se dio.**

Las diferencias entre el texto del dictamen publicado por última vez el 20 de abril de 2009 y el texto de la ley finalmente aprobada en segundo debate por el Plenario Legislativo el 22 de abril de 2010 son las siguientes:

- El artículo 2 de ambos textos trata sobre el objeto de las sociedades públicas de economía mixta (SPEM), con la diferencia de que en el dictamen publicado el objeto de las SPEM es la de “permitir a las municipalidades la participación en actividades económicas mercantiles”, mientras que en la ley aprobada el objeto es “la ejecución de obras necesarias y prioritarias para el desarrollo de la comunidad”.
- En el artículo 3 de los dos textos se detalla la naturaleza jurídica de las SPEM, pero en el texto de la ley se agrega texto nuevo que detalla la forma del acuerdo del concejo municipal y se señala al alcalde como el responsable de corroborar si la escritura constitutiva incluye los aspectos detallados que debe tener el acuerdo municipal.
- En el artículo 5 del texto de la ley, se cambia el título del artículo de “Objetivos” a “Atribuciones” y se elimina la posibilidad de que las SPEM puedan crear nuevas empresas. Además se agrega un párrafo nuevo que excluye de la aplicación de la ley a los servicios de acueductos y alcantarillados.
- El artículo 7 del dictamen publicado, que permitía que las SPEM pudieran vender las sociedades creadas, fue eliminado.
- El artículo 8 de la ley aprobada elimina los incisos *b)* y *c)* del artículo 9 del dictamen publicado que establecían como fines empresariales la creación, promoción, administración, consolidación de nuevas empresas.
- El artículo 9 de la ley aprobada, relativo a las facultades operativas, técnicas, financieras y promocionales de las SPEM, elimina los incisos *f)* y *g)* del artículo 10 del dictamen publicado que regulaban el poder conceder préstamos a empresas propias. Además el artículo de la ley añade texto nuevo en los incisos *e)*, *h)* e *i)*, los cuales aportan nueva regulación a las facultades de las SPEM, como el deber de estas empresas, en caso de disolución, de ingresar las donaciones de bienes inmuebles en el patrimonio de la municipalidad respectiva, pero si el bien donado tenía un origen estatal.
- El artículo 14 del texto de la ley aprobada, incorpora un nuevo inciso y se establece como una atribución de la asamblea general de accionistas de las SPEM el nombramiento y la destitución del fiscal.
- El artículo 20 del texto de la ley aprobada cambia la forma de remoción de los miembros de la junta directiva de las SPEM, y a diferencia del artículo 21 del dictamen publicado que establecía un acuerdo de dos terceras partes del total de miembros de la junta directiva, el nuevo artículo señala que el acuerdo debe ser de quienes representen la mayoría del capital social.
- El artículo 21 del texto de la ley aprobada incorpora un párrafo nuevo que señala la forma de aprobar los acuerdos de la junta directiva de las SPEM.
- El artículo 24 del texto de la ley aprobada incorpora un párrafo nuevo que señala la imposibilidad de traspasar las acciones necesarias para que las municipalidades mantengan el control de las SPEM.

- La ley aprobada contiene dos artículos totalmente nuevos, cuyo interés no fue nunca debatido en el trámite legislativo ocurrido antes de publicado el dictamen del proyecto (20 de abril de 2009). Los artículos son el 28 y 29. El artículo 28 trata el tema de dividendos y declara que los dividendos a que tienen derecho las municipalidades al participar en las SPEM tendrán el carácter de recurso público. Por su parte el artículo 29 le otorga al alcalde la condición de representante municipal del capital accionario, lo cual implica que tendrá el control total de la asamblea de accionistas. Asimismo, el artículo 29 regula lo relativo a la modificación del capital accionario de la SPEM.

La Ley N°8828 solo consta de 29 artículos, por lo que es clara la magnitud del cambio. Pero además no se trata de simples modificaciones de forma, sino de cambios sustanciales, de fondo. Por eso, necesariamente el nuevo texto debió ser publicado antes de ser votado en primer debate, en vista de que había sido sustancialmente modificado por las mociones de fondo presentadas en el Plenario legislativo.

Sobre las implicaciones de esta omisión para el efectivo cumplimiento de la garantía constitucional de publicidad, la Sala Constitucional ha sido clara y contundente:

“(...)

*El procedimiento legislativo debe garantizar, en esa dinámica – como ya se dijo - el acceso y la participación de las minorías, pues ellas también representan intereses de la sociedad civil. Por otra parte, al ser la Asamblea Legislativa un órgano representativo de la comunidad nacional, la publicidad de los procedimientos parlamentarios es esencial, pues la soberanía reside en el pueblo y los diputados solamente son sus representantes (artículo 105 constitucional), por ello su actividad debe, necesariamente, trascender a toda la comunidad, a tal punto que algunos especialistas en derecho constitucional lo definen como un órgano de publicidad. La proyección de la actividad parlamentaria hacia el exterior, es una garantía constitucional (artículo 117 de la Constitución Política); de allí que las disposiciones del Reglamento que instrumentalizan esa proyección y la forma de hacerla efectiva, deba calificarse como un Derecho constitucional aplicado y su desconocimiento, como una violación esencial. Con base en estos preceptos, es que será analizado el procedimiento empleado por la Asamblea Legislativa para la tramitación del proyecto de Ley en consulta.*

(...)

*Dado que el texto propuesto **contiene modificaciones sustanciales sobre el proyecto de ley propuesto originalmente, la Sala estima que la Asamblea Legislativa debió publicar el nuevo articulado, de previo a su aprobación en primer debate**; sin embargo, al incurrir en dicha omisión se violentó el principio de publicidad de los procedimientos parlamentarios, y por ello, el procedimiento de aprobación del proyecto de ley consultado resulta inconstitucional, y debe ser anulado, retro trayéndolo hasta la aprobación del texto sustitutivo por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.” (Voto N° 2006-15486. Énfasis agregado)*

Así dicho, en opinión de la Sala Constitucional, cuando se modifica en forma sustancial un proyecto de ley, para salvaguardar el principio constitucional de publicidad, es necesario e indispensable publicarlo nuevamente antes de ser votado. Esta opinión ha sido reiterada por la Sala, como por ejemplo:

*“...estima este Tribunal que sí se introdujo una modificación sustancial al proyecto de ley consultado, lo que, exigía una nueva publicación a fin de brindarle una mayor publicidad al texto. En efecto, como se apuntó, se acreditó que mediante la aprobación de una moción de fondo, se modificó el texto del proyecto de ley a fin de imponerle a las municipalidades un lineamiento para que brinden las facilidades*

*correspondientes para el otorgamiento de las patentes requeridas para el buen funcionamiento de los proyectos de marinas que se concesionen.*

*(...)*

*...la omisión de realizar una nueva publicación del proyecto de ley, a fin de garantizar la publicidad del texto, así como, procurar la participación ciudadana e institucional, violentó un aspecto esencial en el procedimiento parlamentario, cuya omisión acarrea un vicio de inconstitucionalidad sobre el procedimiento legislativo.”*  
(Voto N° 2008-15760. Énfasis agregado)

## **2.- OMISIÓN DE CONSULTA DEL TEXTO DEFINITIVAMENTE APROBADO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, A PESAR DE QUE SE INTRODUJERON CAMBIOS SUSTANCIALES QUE AFECTAN A LOS GOBIERNOS LOCALES. VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 190 DE LA CARTA MAGNA EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL (ARTÍCULO 170, CONSTITUCIÓN POLÍTICA).**

Sobre la obligación de la Asamblea Legislativa de consultar a los gobiernos locales sobre aquellos proyectos de ley que les afecten y la inconstitucionalidad de su omisión, la Sala Constitucional ha sido enfática al manifestar que:

*“De la relación de los artículos 170 y 190 de la Constitución Política, es posible determinar, para la discusión de cualquier proyecto que afecte a una municipalidad, ya sea en su ámbito de competencias, ya sea en su estructura de funcionamiento, debe dicha corporación ser consultada por parte de la Asamblea. Lo contrario implicaría un claro irrespeto a la autonomía que la Ley Fundamental le confiere.”*  
(Voto N° 2002-1483)

En este sentido, señalamos como un vicio de inconstitucionalidad en el procedimiento legislativo, seguido en la tramitación de la ley impugnada, el faltante de consulta a las municipalidades a pesar de que, después de la última consulta realizada, se produjeron cambios sustanciales en el articulado del proyecto vía mociones de fondo.

Efectivamente, entre el texto que existía cuando el proyecto fue consultado por última vez a las municipalidades el 23 de setiembre de 2009 y el texto variado por mociones vía artículo 137 hasta su votación en primer debate se pueden constatar diferencias notables. Por ejemplo, el 22 de octubre de 2009, el proyecto recibió extensas modificaciones a través de la introducción 20 mociones de fondo.

Como ya se indicó en el apartado anterior, los cambios efectuados no son de forma ni de efectos insignificantes. Modificaron el fondo del proyecto, afectando de forma directa las competencias y el funcionamiento de las municipalidades, pues el proyecto versaba sobre la prestación de los servicios municipales y la potestad de los gobiernos locales de crear empresas mixtas y trasladarles la gestión de dichos servicios. Así las cosas, todos los cambios realizados a las competencias y atribuciones de dichas empresas, así como a las funciones y potestades de sus órganos, repercute directamente en las competencias y el funcionamiento de las municipalidades. Esto aplica para todos los cambios introducidos mediante mociones de fondo el 22 de octubre de 2009, pues todos repercuten sobre los servicios municipales y las competencias de los diversos órganos de los gobiernos locales sobre las empresas municipales que se regulan en la ley impugnada.

A manera de ejemplo, podemos citar la adición de un nuevo artículo 29 que otorgó al alcalde municipal la representación del capital accionario del gobierno municipal en la sociedad de economía mixta. Como resultado de esta disposición, el alcalde tendrá el control de la asamblea de accionistas de la sociedad –máximo órgano de la sociedad- lo que aumenta su poder respecto a la participación del concejo municipal. Bueno o

malo, este cambio tendrá efectos potestades de los concejos municipales y las alcaldías en cuanto la gestión y fiscalización de la prestación de los servicios municipales.

O el caso del artículo 3, modificado también por las mociones de fondo vía artículo 137 el 22 de octubre de 2009, le señala al concejo municipal los detalles que este debe incluir en el acuerdo que autorice la constitución de una SPEM, sin embargo en el artículo 2, que también fue modificado en la misma fecha, se modificó el objeto de las SPEM que pasó de “permitir a las municipalidades su participación en actividades económicas mercantiles” a un objeto mas restringido, como es “la ejecución de obras necesarias y prioritarias”. Lo anterior restringe el campo de acción de los concejos municipales, en cuanto a los temas en que puede aprobar la constitución de las SPEM.

También el 22 de octubre de 2009 fue eliminado el anterior artículo 7, que trataba sobre la creación y venta de empresas. En este artículo los concejos municipales tenían la potestad de aprobar la venta de empresas creadas por las SPEM, pero al eliminarse este artículo se elimina esa potestad a los concejos municipales.

Asimismo, en el artículo 28, de texto nuevo e introducido el 22 de octubre de 2009, se trata el tema de los dividendos y beneficios a los que las municipalidades tengan derecho por su relación con las SPEM, y se obliga a estas a incluir estos dividendos o beneficios en el presupuesto municipal, con lo que se impide reinvertirlos en la empresa de forma inmediata.

Por todo lo anterior el texto debió haber sido consultado a las municipalidades luego de las modificaciones por mociones de fondo y antes de su votación en primer debate.

La Sala Constitucional ha pronunciado con claridad sobre la omisión de consulta a las municipalidades, en el caso de proyectos consultados previamente pero que luego sufrieron modificaciones sustanciales que afectan el funcionamiento de aquellas. Esta omisión constituye un vicio sustancial del procedimiento parlamentario. En sus palabras:

*“En suma, si bien la propuesta legislativa que pretende modificar el artículo 9 de la legislación vigente, se encuentra redactada en términos facultativos o potestativos, es lo cierto que supone una directiva legislativa respecto de dos aspectos que, clásicamente, constituyen parte fundamental de las competencias locales, tales como el tema de las patentes en la zona marítimo terrestre que debe ser administrada por los ayuntamientos. En todo caso, la directiva legislativa propuesta, pese a su naturaleza facultativa, toca aspectos propios de la autonomía local tales como la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros para una agilización o flexibilización en el otorgamiento de las patentes requeridas por las marinas concesionadas, punto sobre el cual se impone la consulta no solo por razones estrictamente formales, sino para asegurar el acierto técnico de la legislación que pueda ser promulgada. Como conclusión de lo expuesto, en cuanto a este extremo de la consulta, sí se acredita un vicio esencial que vulneró la constitucionalidad del procedimiento legislativo. Lo anterior, por cuanto, **se demostró que mediante una moción aprobada, de conformidad con el trámite del artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se introdujo una modificación sustancial al proyecto de ley que no fue consultada a las corporaciones municipales.**” (Voto N°2008-15760. Énfasis agregado)*

#### IV.- PETITORIA

Con base en el fundamento de derecho expuesto, solicito que en sentencia se resuelva lo siguiente:

1.- Se le de curso a la presente acción, de conformidad con los artículos 73 a 79, siguientes y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, confiriendo las audiencias y trámites correspondientes a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

2.- Con base en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se suspendan los efectos de la norma impugnada.

3.- Se convoque a las partes a una audiencia oral y pública según lo estipulado en los artículos 10 y 85 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

4.- Se declare **inconstitucional el procedimiento parlamentario seguido por la Asamblea Legislativa en la tramitación de la Ley N° 8828 de 29 de abril de 2010, "Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta"**, y en consecuencia, se **anule** dicha norma del ordenamiento jurídico costarricense.

Lo anterior, por existir vicios sustanciales en el trámite parlamentario de la ley impugnada que violentan el principio democrático y el principio de publicidad, así como la obligación constitucional de consulta a los gobiernos locales en relación con el principio de autonomía municipal (artículos 1, 117, 170 y 190 de la Constitución Política).

## V. NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones al fax...

Rogamos resolver de conformidad."

## Votación unánime.

### CAPITULO IX. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

#### ARTÍCULO No. 09. Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las escuelas y colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se indica a continuación:

- **ESCUELA ULIMA DE FLORENCIA :**

Maura Trigueros Trigueros.....céd.....2-275-1097

- **ESCUELA LLANO VERDE DE POCOSOL :**

Jarling Mendoza Amador.....céd.....155-810987814

María Isabel Mena Marín.....2-560-202

Reinaldo Alemán Urbina.....155800063919

Olger González Ramírez.....2-445-158

Yesenia Cadena Mena.....2-618-183

- **ESCUELA DOMINGO VARGAS AGUILAR DE MONTERREY :**

Carlos Cambronero Soto.....céd.....6-207-543

Leonel Francisco Salas Araya.....2-438-617

• **ESCUELA EL CONCHO DE POCOSOL :**

José David Gamboa Elizondo.....céd.....2-639-319  
Víctor Manuel Ballestero Salas.....2-418-887  
Adela Bazán Romero.....2-617-200  
Josefa Sánchez Urbina.....1558044995106  
Eugenio Parra Godínez.....6-134-761

• **COLEGIO SAN MARTIN EN CIUDAD QUESADA:**

Keilor Alvarado Marín.....céd.....2-437-672

**SE ACUERDA:**

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

**CAPITULO X. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.**

**ARTÍCULO No. 10. Permisos Provisionales de Licor.--**

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detallan:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARCOS DE CUTRIS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS LOS DIAS 18 Y 19 DE SETIEMBRE DEL 2010.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CERRO CORTES DE AGUAS ZARCAS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FERIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 AL 11 DE OCTUBRE DEL 2010.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA CLARA DE FLORENCIA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DIA 27 DE SETIEMBRE DEL 2010, EN EL SALON COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES BAILABLES LOS DIAS 17, 18 Y 19 DE SETIEMBRE DEL 2010, EN EL SALON COMUNAL DE LA PALMERA CENTRO.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA ARENAL DE CUTRIS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FERIA LOS DIAS 25 Y 26 DE SETIEMBRE DEL 2010, EN LAS INSTALACIONES COMUNALES DE DICHA LOCALIDAD.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN VICENTE DE CIUDAD QUESADA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR TURNO LOS DIAS 17, 18, 19 Y 20 DE SETIEMBRE DEL 2010, EN LAS INSTALACIONES COMUNALES DE DICHA LOCALIDAD.

**SE ACUERDA:**

Conceder **PERMISO PROVISIONAL DE LICOR** para las actividades que realizará la Asociación de Desarrollo anteriormente descrita, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

**CAPITULO XI. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.**

**ARTÍCULO No. 11. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y del Comité Cantonal de la Persona Joven.--**

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités que a continuación se detallan:

**COMITÉ DE CAMINOS DE SAN JUAN DE CIUDAD QUESADA**  
**ruta 2-10-015**

José Rodríguez Carvajal.....céd.....2-365-143.....Tel.....24-60-52-35  
Miriam Rojas Delgado.....1-506-675.....83-02-23-91  
Yamileth Arguedas Rodríguez..... 2-393-751.....24-60-43-61

**COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTON DE SAN CARLOS**

Alexander Alvarado Araya.....céd.....2-642-741.....Tesorero  
Keilor Chavarría Peñaranda.....2-568-356.....Vicepresidente  
Rutsery Salas Sibaja..... 2-537-350.....Secretaria

**CAPITULO XII. CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA.**

**ARTÍCULO No. 12. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.--**

La Presidente Municipal manifiesta que esta Sesión Extraordinaria es especial, ya que en ella es en la cual se debe aprobar o no el Presupuesto Ordinario 2011, el Plan Anual Operativo y demás anexos que se adjunten a dicha documentación, temas que ya están siendo analizados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, recalcando que hay tiempo hasta el treinta de setiembre para presentarlo ante la Contraloría General de la República

## **SE ACUERDA:**

Convocar a Sesión Extraordinaria para el próximo jueves 23 de setiembre a partir de las 04:30 p.m., en el Salón de Sesiones Municipal, siendo el punto a tratar el siguiente:

1. Análisis del Presupuesto Ordinario 2011, su respectivo Plan Anual Operativo; y demás anexos que se adjunten.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**NOTA:** Al ser las 17:22 horas, se reincorporan a la Sesión los Regidores Gerardo Salas, Elí Salas y Carlos Villalobos, procediendo a ocupar sus curules.

## **CAPITULO XIII. ATENCIÓN FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.**

### **ARTÍCULO No. 13. Segunda actualización masiva de datos 2010.--**

El señor Jonathan Duarte, funcionario del Departamento de Catastro Municipal, procede a exponer de manera detallada la información que se indica a continuación:

#### **Volcado de Datos Registro Nacional de la Propiedad al SIM**

#### **Proceso de actualización del Sistema de Información Municipal de la Municipalidad de San Carlos**

## **INTRODUCCIÓN**

El proceso de actualización de la base de datos de la Municipalidad de San Carlos contra información del Registro Nacional de la Propiedad, denominado mediante convenio "Proceso de Volcado de Datos"

En qué consiste

- En la obtención de varios listados apropiadamente preparados en el Registro Nacional de la Propiedad.
- Para luego alimentar un programa que incluye de forma sistemática toda la información nueva en el sistema Informático Municipal.

Actividades preliminares

- Obtención de la información del Registro Nacional de la Propiedad
- Obtención de la autorización (Vía Oficio del departamento Bienes Inmuebles)
- Divulgación a todas las áreas municipales sobre la interrupción de servicios del SIM
- Correr el Programa e informar los resultados a los departamentos interesados de la Administración Tributaria



## Resultados del Volcado

- *Contribuyentes Incluidos.*
- *Fincas Incluidas.*
- *Derechos o Copropietarios Incluidos.*
- *Fincas Modificadas.*
- *Fincas que ya no están en el Registro Nacional de la Propiedad, pero si se encuentran en el SIM.*
  
- **Para Valoraciones:**
  - *Modificaciones de Valor.*
  - *Montos de Valores y su diferencia.*
  - *Gravámenes no Incluidos.*
  
- Como se beneficia la Municipalidad de esto:
  - Para empezar se genera la inclusión de nuevas fincas que deben ser valoradas, lo que por consecuencia a futuro hace que se creen mayores ingresos para la Municipalidad.
  - Se incluyen los valores de las hipotecas, Cédulas Hipotecarias, estimaciones o precios, entre otros, Los cuales se cargan como valor de las fincas para el cobro de impuesto de Bienes Inmuebles para el siguiente año.
  - Estas modificaciones automáticas al SIM generan un gran beneficio, debido a que aumentan la puesta al cobro del Impuesto de la Base Imponible de Bienes.
  - Los costos operativos se ven disminuidos hasta en un 80 %, toda vez que se realiza automáticamente.
  - Además de lo anterior se logra tener un orden mayor sobre las fincas en cuanto a los propietarios, los valores, gravámenes, cierres o creaciones de nuevas fincas entre otros.

Esta información es además, muy importante para dependencias que deben iniciar procesos de mantenimiento posteriores al volcado

- La unidad de cobros debe iniciar un proceso de notificación intensivo para evitar un aumento drástico en el índice de morosidad
- El departamento de catastro debe iniciar la implementación de predios nuevos
- La plataforma de servicios deberá depurar los contribuyentes agregados
- Valoraciones deberá valorar las nuevas fincas

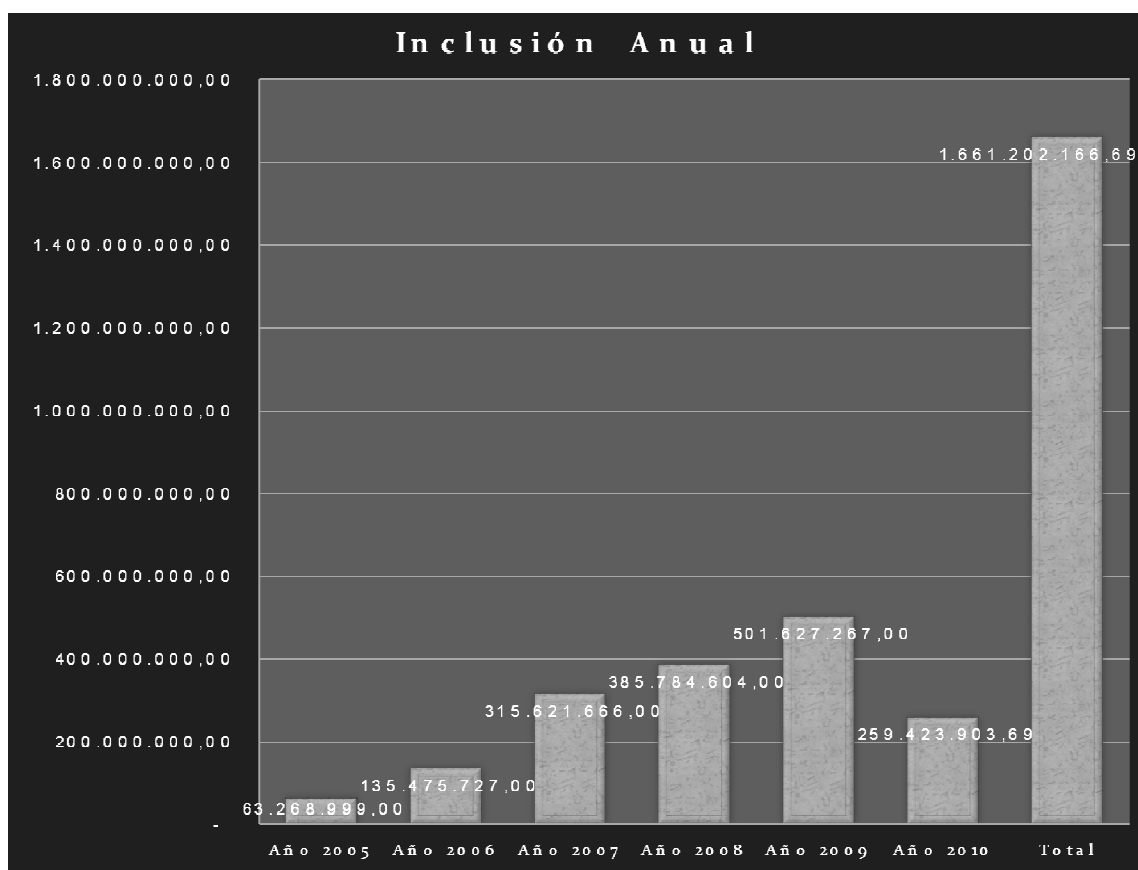
## Volcado de Información agosto 2010

- Personas incluidas: 1034
- Fincas incluidas: 1301
- Derechos incluidos: 2058
- Modificaciones de valor incluidos: 2313

- Crecimiento imponible: ¢15.925.694.127,92 (quince mil novecientos veinticinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento veintisiete colones)
- Crecimiento emisión para 2011: ¢39.814.235,32 (treinta y nueve millones ochocientos catorce mil doscientos treinta y cinco colones)
- Fincas por eliminar: 72
- Derechos por eliminar: 2040
- Derechos por incluir manualmente: 510

### Fincas con hipotecas por incluir manualmente

- Fue Necesario incluir manualmente alrededor de 500 hipotecas ya que presentaban diferentes anomalías que no podían ser incluidas automáticamente.
- Estas hipotecas generaron un crecimiento en la base imponible de ¢8.400.000.000. (ocho mil cuatrocientos millones de colones)



El señor Wilberth Rojas Cordero, Vicealcalde Municipal, manifiesta que antes la capacidad de la institución para incluir fincas era de tres a cinco mil tantas anuales, siendo que el volcado produce en tres horas, once mil inclusiones, señalando que cuando se habla de base imponible, se refieren al valor sobre el cual se aplica el impuesto y no al dinero que va a ingresar, siendo que tampoco es en su totalidad, ya que pueden haber fincas que salgan exoneradas del pago de dicho impuesto, indicando que con el trabajo que se llevó a cabo al mes de agosto, la Municipalidad logró incluir como base para cobrar el impuesto, quince mil novecientos veinticinco millones,

recalcando que esto no ingresa de inmediato, siendo que probablemente lo haga el año siguiente, señalando que para producir treinta y nueve millones de colones de ingresos al año, se tuvieron que meter valores por quince mil millones de colones, considerando importante que el Concejo Municipal conozca el trabajo que se debe llevar a cabo.

El Regidor Everardo Corrales pregunta que cómo se hace para cobrar el incremento a las personas que no se presentan a la Municipalidad a realizar gestiones o no realizan ningún tipo de movimiento para poder ser ubicados.

El señor Wilberth Rojas Cordero, Vicealcalde Municipal, manifiesta que hay personas que no se estieran de esta situación, ya que nunca ha declarado sus propiedades, por lo que ya ha sido incluido como deudor, siendo que el paso que sigue es notificarlo de que esta incluido como deudor, buscando la forma de hacerlo antes de que la deuda aumente, manifestando que cuando una persona hace un préstamo bancario o traspasa la propiedad por su valor real, es un avalúo voluntario y automático, el cual no es apelable.

El Regidor Carlos Villalobos pregunta que cuántos cobradores se tienen actualmente, además pregunta si se ha analizado la posibilidad de establecer la comisión por cobro, a fin de disparar el cobro, ya que a su criterio, se requiere una motivación para cobrar mensualmente; preguntando también si se podría recibir menos dinero debido a la crisis, y si tienen alguna información mediante la cual se indique cómo se puede hacer para motivar a que una persona pague sus impuestos puntualmente.

El Regidor Gerardo Salas considera muy oportuno que este tipo de informaciones sean dadas a conocer al Concejo, ya que es muy importante reconocer el trabajo que los funcionarios municipales han venido desarrollando a favor de la Municipalidad y del cantón, indicando que es de gran satisfacción el enterarse que la Municipalidad de San Carlos se encuentra entre las primeras del país por el excelente trabajo que desempeña.

La Presidente Municipal considera muy oportuno que la Administración tome en cuenta las propuestas de incentivos planteadas por el Regidor Villalobos, señalando que es importante analizar el hecho de que la mayor cantidad de ingresos que se reciben es gracias a ese Departamento, por lo que no estaría de más incluir más funcionarios en esas áreas para lograr mayores ingresos al Municipio, considerando oportuno el recalcar la gran labor que han desarrollado en este campo a través de los años.

El señor Wilberth Rojas Cordero, Vicealcalde Municipal, manifiesta que con relación al sistema de cobro que están utilizando actualmente, se cuenta con un convenio con Correos de Costa Rica, quienes son los que se encargan de realizar las notificaciones, siendo que la capacidad de Correos de Costa Rica es muy pequeña en comparación con lo que necesitan, por lo que la Administración Tributaria está en busca de otras soluciones para poder lograr un aumento en las notificaciones, señalando que también se está trabajando con abogados externos a quienes son los clientes quienes deben de pagarles los honorarios.

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que sería oportuno que se redactara un Plan de Cobro, en el cual podrían participar todos a fin de ayudarse y ayudar a la institución.

#### CAPITULO XIV. NOMBRAMIENTOS EN COMISION MUNICIPAL.

##### ARTÍCULO No. 14. Nombramientos en comisión municipal.--

##### SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que se detallan a continuación:

1. A los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, a fin de que se reúnan mañana 14 de setiembre, a partir de las 09:00 a.m., a fin de tratar en conjunto con la Administración Municipal el tema de la relación de puestos para el año 2011. **Votación unánime.**
2. A los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, a fin de que se reúnan el martes 21 de setiembre, a partir de las 04:30 p.m., a elaborar el informe final de dicha Comisión relacionado al Presupuesto Ordinario para el año 2011. **Votación unánime.**
3. Al Síndico del distrito de Pital, Evaristo Arce, y a la Regidora Ligia Rodríguez, a fin de que asistan el próximo viernes 17 de setiembre, a partir de las 02:00 p.m., a una reunión con la Unión de Asociaciones de Desarrollo Integrales de Pital. **Votación unánime.**
4. A los miembros de la Comisión de Accesibilidad, a fin de que se reúnan mañana 14 de setiembre, a partir de las 09:30 a.m., con personeros del Consejo Nacional de Rehabilitación. **Votación unánime.**
5. A la Regidora Leticia Estrada Vargas, quien asistió el pasado miércoles 08 de setiembre, a una actividad convocada por el Instituto Costarricense de Turismo, la cual se llevó a cabo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en Santa Clara. **Votación unánime.**
6. Al Regidor Everardo Corrales, a fin de que asista los días 16, 17, 18, 24 y 25 de setiembre a las comunidades de Buena Vista, Quesada, Florencia, Aguas Zarcas y La Palmera respectivamente, en las cuales se estarán realizando fases de diagnóstico con relación a los Planes Reguladores. **Votación unánime.**
7. A los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, quienes se reunieron el pasado primero de setiembre, con miembros del Sindicato y la Administración Municipal, así como el día 03 de setiembre, ambas se llevaron a cabo de 04:30 p.m. a 06:00 p.m. aproximadamente, a fin de tratar el tema del aumento salarial. **(Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Gerardo Salas).**

El Regidor Gerardo Salas justifica su voto negativo señalando que le parece muy injusto el trato que los miembros de la Coalición hacen con los Síndicos, a quines no nombran en Comisión a pesar de que van a trabajar en sus comunidades, recalcando que son ellos quienes dan la cara por la Municipalidad en sus distritos.

**NOTA:** Al ser las 18:20 horas se decreta un receso de cinco minutos.

8. A la Síndica del distrito de Buena Vista, Mayela Rojas Alvarado, a fin de que asista los días 16, 17, 18, 24 y 25 de setiembre a las comunidades de Buena Vista, Quesada, Florencia, Aguas Zarcas y La Palmera respectivamente, en las

cuales se estarán realizando fases de diagnóstico con relación a los Planes Reguladores. **Votación unánime.**

9. A los Síndicos Estilita Vásquez, Antonio Jiménez, Magdalia Salazar, Eladio Rojas, Mayela Rojas, Leticia Navarro, Margarita Durán, Edgar Rodríguez y José Antonio Acuña, a fin de que asistan el próximo viernes 17 de setiembre, a partir de las 05:00 p.m., a la fase de diagnóstico del Plan Regulador en las instalaciones de la UNED en Ciudad Quesada. **Votación unánime.**
10. A los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, así como a los Síndicos Rafael María Rojas, Magdalia Salazar y Eladio Rojas, quienes se reunieron hoy, desde las 08:00 a.m. hasta las 03:00 p.m. aproximadamente, con funcionarios de la Administración Municipal, a fin de tratar el tema del Presupuesto Ordinario 2011. **Votación unánime**

#### **ARTÍCULO No. 15. Modificación de la agenda.--**

##### **SE ACUERDA:**

Modificar la agenda a fin de conocer la conclusión a la cual llegó la Comisión de Asuntos Jurídicos con relación a la resolución del recurso planteado contra la adjudicación de la licitación 2010LA-000030-01. **Votación unánime.**

#### **ARTÍCULO No. 16. Resolución de recurso planteado contra el acto de adjudicación de la licitación 2010LA-000030-01 conocido en la presente Sesión mediante artículo número 04.--**

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que como miembros de la Comisión se reunieron los Regidores Gerardo Salas, Elí Salas, Rolando Ambrón y su persona, quienes procedieron a revisar el contenido del informe, siendo que proponen de manera unánime que se acoja solamente el primer párrafo del informe presentado, dejando sin efecto el resto; comentándose que si se da algún ajuste de precio en este proyecto, se le informe al Concejo.

##### **SE ACUERDA:**

En razón de que el recurrente no fundamentó ni argumentó que en caso de acogerse el recurso, él resultaría adjudicatario de la licitación, lo cual es requisito indispensable conforme a las reglas establecidas por los artículos 180 inciso b) y 185 en relación del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, nos encontramos ante un caso de improcedencia manifiesta del recurso, por lo que debe rechazarse ad portas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPITULO XV. MOCIONES.**

#### **ARTÍCULO No. 17. Solicitud de reforma a la Ley 7794 .--**

Se recibe moción emitida por el Regidor Carlos Villalobos, la cual se detalla a continuación:

Fecha: 13 setiembre 2010

Yo Carlos Villalobos Vargas presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN:  
El departamento legal de esta Municipalidad, redacte una reforma a la Ley 7794 para que los regidores suplentes y síndicos se aplique igual el art. 30 en cuanto al pago respectivo dado que son sometidos a las mismas disposiciones del art. 28.

Solicito dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:**

Aprobar la dispensa de trámite solicitada en la presente moción. **(Seis votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes, Gilberth Cedeño y Elí Salas).**

**SE ACUERDA:**

Solicitar al Departamento Legal de la Municipalidad de San Carlos, que redacta una reforma a la Ley 7794, a fin de que a los Síndicos y Regidores Suplentes se les aplique el artículo 30 del Código Municipal en cuanto al pago respectivo, dado que son sometidos a las mismas disposiciones del artículo 28 de dicho cuerpo normativo.  
**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 18. Solicitud de información con relación a trabajos que se realizan en el vado ubicado en Peje Viejo de Florencia.--**

Se recibe moción emitida por el Regidor Carlos Corella y respaldada por los Regidores Marcela Céspedes, Gilberth Cedeño, Elí Salas, Leticia Estrada y Everardo Corrales, la cual se detalla a continuación:

Fecha: 30 agosto 2010

Yo Carlos Corella Chaves presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN:  
para que este Concejo acuerde elevar al señor Ing. Bernal Hernández de la UTGVM de la Municipalidad de San Carlos los siguientes puntos:

1. Informe técnico bajo que criterios se está trabajando por más de tres semanas y hoy la cuarta semana en el vado de Peje Viejo, si el Río Peje Viejo, se ha llevado aguas abajo por cuatro ocasiones el trabajo y al día de hoy se esta trabajando por quinta vez de repararlo.
2. ¿Cuánto se ha invertido en dinero al día de hoy , y en cuánto se presupuesto el trabajo.
3. ¿Cuántas horas ha trabajado la draga las vagonetas y trabajadores?
4. Si la UTGV puede detener el trabajo ahora en el invierno y continuarlo en el verano del 2011

Dispensa de trámite

**SE ACUERDA:**

Aprobar la dispensa de trámite solicitada en la presente moción. **(Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Ligia Rodríguez, Edgar Chacón y Gerardo Salas).**

**SE ACUERDA:**

Solicitar al Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que presente ante el Concejo Municipal la siguiente información:

1. Informe técnico bajo que criterios se está trabajando por más de tres semanas y hoy la cuarta semana en el vado de Peje Viejo, si el Río Peje Viejo, se ha llevado aguas abajo por cuatro ocasiones el trabajo y al día de hoy se esta trabajando por quinta vez de repararlo.
2. ¿Cuánto se ha invertido en dinero al día de hoy , y en cuánto se presupuesto el trabajo.
3. ¿Cuántas horas ha trabajado la draga las vagonetas y trabajadores?
4. Si la UTGV puede detener el trabajo ahora en el invierno y continuarlo en el verano del 2011

**(Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Ligia Rodríguez, Edgar Chacón y Gerardo Salas).**

**ARTÍCULO No. 19. Búsqueda de propuestas para buscar soluciones en beneficio del desarrollo del cantón.--**

Se recibe moción emitida por el Síndico del distrito de Florencia, Edgar Rodríguez, y respaldada por los Regidores Gisela Rodríguez, Aída Vásquez, David Vargas y Ligia Rodríguez, la cual se detalla a continuación:

Fecha: 30 agosto 2010

Yo Edgar Rodríguez Alvarado presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: se tome un acuerdo para apoyar la iniciativa que han tomado diversos sectores Industriales, ganadero, hotelero, comercial y otros a fin de unir esfuerzos y reflexiones en miras de buscar soluciones a los desafíos de desarrollo del cantón y la Zona Norte

**SE ACUERDA:**

Trasladar la moción planteada por el Síndico del distrito de Florencia, Edgar Rodríguez, y respaldada por los Regidores Gisela Rodríguez, Aída Vásquez, David Vargas y Ligia Rodríguez, a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su respectivo análisis. **Votación unánime.**

**ARTÍCULO No. 20. Solicitud de utilización de material apilado en La Vega de Florencia.--**

Se recibe moción emitida por el Regidor Gilberth Cedeño y respaldada por el Regidor Edgardo Araya, la cual se detalla a continuación:

Fecha: 06 setiembre 2010

Yo Gilberth Cedeño Machado presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: se extienda el material apilado en la comunidad de la Vega, para evitar accidentes, según pedido vía telefónica de algunos vecinos de la comunidad de la Vega.

Que este Concejo municipal, plante este pedido a la administración municipal.-

**SE ACUERDA:**

Trasladar la moción planteada por el Regidor Gilberth Cedeño y respaldada por el Regidor Edgardo Araya, a la Comisión Municipal de Obras Públicas para su respectivo análisis. **Votación unánime.**

**ARTÍCULO No. 21. Solicitud de inspección del camino viejo entre Puente Casa y Barrio Los Ángeles .--**

Se recibe moción emitida por el Regidor Carlos Corella y respaldada por los Regidores Marcela Céspedes, Gilberth Cedeño, Elí Salas, Leticia Estrada y Everardo Corrales, la cual se detalla a continuación:

Yo Carlos Corella Chaves presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: para que este Concejo autorice a la comisión de Obras Públicas para que realice una inspección del camino viejo entre Puente Casa y Barrio Los Ángeles, para que vea su situación actual y la posibilidad de reparación de la misma.  
Dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:**

Aprobar la dispensa de trámite solicitada en la presente moción. **(Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Ligia Rodríguez, Edgar Chacón y Gerardo Salas).**

El Regidor Carlos Villalobos solicita que cuando se realice la visita, se hagan acompañar del Ingeniero Municipal y la Síndica del distrito.

El Regidor Carlos Corella esta de acuerdo en que se incluya esta propuesta a la moción planteada.

**SE ACUERDA:**

Autorizar a la Comisión Municipal de Obras Públicas, para que en conjunto con los Síndicos del distrito Quesada y el Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, realicen una inspección del camino viejo entre Puente Casa y Barrio Los Ángeles, a fin de analizar su situación actual y la posibilidad de reparación de la misma. **(Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Edgar Chacón y Gerardo Salas).**

**ARTÍCULO No. 22. Solicitud de información al Colegio Federado de Arquitectos e Ingenieros con relación al vado que se ubica en Peje Viejo de Florencia.--**

Se recibe moción emitida por el Regidor Carlos Corella y respaldada por el Regidor Elí Salas la cual se detalla a continuación:



Yo Carlos Corella Chaves presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: para que este Concejo acuerde elevar al Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo del CFIA el documento que se adjunta.

Dispensa de Trámite

**Documento adjunto:**

Sirva la presente para saludarlo respetuosamente y a la vez solicitarle inspección ocular del vado ubicado en Peje Viejo centro, 300 metros al oeste, o sea en dirección al río Peje, con el propósito de aclarar los siguientes aspectos:

1. Condiciones estructurales actuales del vado.
2. ¿Qué procede realizar para corregir los fallos estructurales?
3. ¿Es necesario los refuerzos de acero en una estructura de esta naturaleza en su estructura inicial?
4. ¿Qué altura debe tener el vado construido, para que no se convierta en un obstáculo?
5. Nos podría brindar el CFIA diseños de planos constructivos para vados, considerando el caudal del río Peje en ese punto geográfico.
6. Después de esta inspección nos brinde un peritaje par que la Municipalidad de San Carlos pueda tomar las decisiones correspondientes.

**SE ACUERDA:**

Rechazar la dispensa de trámite solicitada en la presente moción. **(Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Ligia Rodríguez, Edgar Chacón, Carlos Villalobos y Gerardo Salas).**

**SE ACUERDA:**

Trasladar la moción planteada por el Regidor Carlos Corella y respaldada por el Regidor Elí Salas, a la Comisión Municipal de Obras Públicas para su respectivo análisis. **(Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Gerardo Salas).**

**ARTÍCULO No. 23. Solicitud de información al Geólogo Municipal con relación al vado que se ubica en la comunidad de Peje Viejo de Florencia.--**

Se recibe moción emitida por el Regidor Carlos Corella y respaldada por el Regidor Elí Salas la cual se detalla a continuación:

Yo Carlos Corella Chaves presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: para que este Concejo acuerde elevar al señor Ignacio Bustos Rojas, Geólogo de la Unidad Técnica de la Municipalidad de San Carlos el documento que se adjunta.

Dispensa de trámite.

**Documento adjunto:**

La presente es para solicitarle desde el punto de vista de profesional geólogo, a fin de evitar el estado de emergencia que se ha estado presentando todos los inviernos, nos informe:

**Sobre la situación actual del vado ubicado en Peje Viejo, del centro 300 metros al oeste**

1. Criterios técnicos de los trabajos que se están realizando para el desvío del cause del río en la zona del vado en Peje Viejo, ya que está afectando la colindancia de los propietarios agua abajo del vado antes mencionado.
2. Mediciones hídricas del comportamiento del río en invierno.
3. ¿Quién dispone los trabajos que se están realizando con la draga?
4. Como geólogo nos brinde su opinión de la obra. ¿Qué hay que hacer para mejorar las condiciones de la estructura del vado?

### **Sobre la situación del río Ron Ron**

1. Visita en sitio a la altura de la comunidad de Ron Ron del río la Vieja, dado que se hicieron dos brazos que aumentan el caudal del río Ron Ron, y a su vez en el río Peje Viejo, el cual daña el vado sobre el mismo ¿Qué es lo que hay que hacerle al río La Vieja para que no deposite las aguas al río Ron Ron?
2. En ese mismo sitio. En la altura de la comunidad de Ron Ron, Coopelesca hizo una represa cuyas aguas caen en el río La Vieja, que a su vez hizo presión para que el margen del río La Vieja se recostara a la derecha con el peligro de afectar las casas que están al margen del río, con el propósito de analizar la posibilidad de Coopelesca colabore con el dragado de ese tramo en el río.

**NOTA:** A las 18:52 horas, el Regidor Carlos Villalobos se excusa de participar en la votación del presente tema, dado que en la moción planteada se menciona a Coopelesca R.L., cooperativa de la cual el es directivo, razón por la cual procede a ocupar su curul el Regidor Juan Rafael Acosta.

### **SE ACUERDA:**

Aprobar la dispensa de trámite solicitada en la presente moción. **(Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Ligia Rodríguez, Edgar Chacón y Gerardo Salas).**

### **SE ACUERDA:**

Elevar al señor Ignacio Bustos Rojas, Geólogo de la Unidad Técnica de la Municipalidad de San Carlos el documento que se adjunta.

### **Documento adjunto:**

La presente es para solicitarle desde el punto de vista de profesional geólogo, a fin de evitar el estado de emergencia que se ha estado presentando todos los inviernos, nos informe:

### **Sobre la situación actual del vado ubicado en Peje Viejo, del centro 300 metros al oeste**

1. Criterios técnicos de los trabajos que se están realizando para el desvío del cause del río en la zona del vado en Peje Viejo, ya que está afectando la colindancia de los propietarios agua abajo del vado antes mencionado.
2. Mediciones hídricas del comportamiento del río en invierno.
3. ¿Quién dispone los trabajos que se están realizando con la draga?
4. Como geólogo nos brinde su opinión de la obra. ¿Qué hay que hacer para mejorar las condiciones de la estructura del vado?

### **Sobre la situación del río Ron Ron**

1. Visita en sitio a la altura de la comunidad de Ron Ron del río la Vieja, dado que se hicieron dos brazos que aumentan el caudal del río Ron Ron, y a su vez en el río Peje Viejo, el cual daña el vado sobre el mismo ¿Qué es lo que hay que hacerle al río La Vieja para que no deposite las aguas al río Ron Ron?
2. En ese mismo sitio. En la altura de la comunidad de Ron Ron, Coopelesca hizo una represa cuyas aguas caen en el río La Vieja, que a su vez hizo presión para que el margen del río La Vieja se recostara a la derecha con el peligro de afectar las casas que están al margen del río, con el propósito de analizar la posibilidad de Coopelesca colabore con el dragado de ese tramo en el río.

**(Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Juan Rafael Acosta, Ligia Rodríguez, Edgar Chacón y Gerardo Salas).**

La Regidora Ligia Rodríguez justifica su voto negativo señalando que esta nota debió ser enviada al Ingeniero, quien es el jefe directo del Geólogo, y no al Geólogo directamente.

**NOTA:** A las 18:54 horas, el Regidor Carlos Villalobos procede a ocupar su curul.

### **ARTÍCULO No. 24. Solicitud de declaratoria del Premio Anual “Amado Madrigal”.--**

Se recibe moción emitida por los Regidores Leticia Estrada, Rolando Ambrón, Elí Salas, Everardo Corrales Marcela Céspedes y Gilbeth Cedeño, la cual se detalla a continuación:

Para declarar el Premio Anual “Cantón de San Carlos de Poesía y Narrativa Amado Madrigal, a partir de 2011, con el fin de impulsar y desarrollar la creatividad en estas esferas del quehacer artístico.

Someter a la Administración la propuesta de dotar al Premio de una contribución en metálico, la cual debería establecerse en el presupuesto municipal de cultura.

#### **SE ACUERDA:**

Rechazar la dispensa de trámite solicitada en la presente moción. **(Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Ligia Rodríguez, Edgar Chacón, Carlos Villalobos y Gerardo Salas).**

#### **SE ACUERDA:**

Trasladar la moción emitida por los Regidores Leticia Estrada, Rolando Ambrón, Elí Salas, Everardo Corrales Marcela Céspedes y Gilbeth Cedeño, a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, para su respectivo análisis. **Votación unánime.**

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que con relación a este tema, ya había sido tomado el respectivo acuerdo.

El Regidor Gerardo Salas presenta una moción de orden solicitando que se incluya en la participación que va a tener el Licenciado Armando Mora del Departamento Legal, en la Sesión Extraordinaria del próximo viernes 17 de setiembre, un informe relacionado a la gramilla sintética del estadio Carlos Ugalde, dado que se han presentado muchas consultas en cuanto a ese tema.

**SE ACUERDA:**

Acoger la moción de orden planteada por el Regidor Gerardo Salas. **Votación unánime.**

**AL SER LAS 19:00 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIN HABERSE PODIDO AGOTAR LA AGENDA.--**

**María Marcela Céspedes Rojas**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ABS**

